

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA- 2015

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y de Gestión, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, **Sr. Jorge Luis Pelayo Herbozo Pérez Costa**, identificado con DNI N° 07824091 designado mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MEM/DM, facultado por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM para suscribir convenios y adendas, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL** de Piura, identificado con RUC N° 20484004421, señalando domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, Piura, debidamente representado por el señor Gobernador Regional **Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, identificado con DNI N° 02636167, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO y **LA REGIÓN** amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, de conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.

EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de las Descentralización.
- 3.3 Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- 3.4 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



56

- 3.8 Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.9 Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 10 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 11 Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, aprueba el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales del año 2009 y define el nuevo enfoque del Desarrollo de la Gestión Descentralizada para la continuación de la descentralización administrativa, de los Convenios de Gestión y delegaciones, del Desarrollo de Capacidades, del Seguimiento, monitoreo y evaluación para la Gestión Descentralizada.
- 3.12 Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales y Regionales del año 2010.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el objetivo principal de **EL CONVENIO** es el siguiente:

- a) Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN**, a fin de que cuenten con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia; y;
- b) Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los indicadores y metas para el año 2015, conforme se señala en el Anexo N° 01, el cual forma parte de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1 **EL MINISTERIO** transferirá los recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales para fortalecer la capacidad de gestión de **LA REGIÓN**, a fin que contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética de acuerdo al perfil básico que se adjunta en el Anexo N° 02 el cual forma parte de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.
- 5.2 Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual, **LA REGIÓN** designará como representante al Director Regional de Energía y Minas, o el órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones de Energía y Minas, y **EL MINISTERIO** designará a un funcionario de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El mencionado equipo, tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informará a sus respectivas entidades, sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

- 5.3. **EL MINISTERIO** podrá solicitar, ya sea a través del Equipo de Coordinación o directamente a **LA REGIÓN**,- informes acerca de las necesidades de contratación de profesionales

Handwritten initials in blue ink.

especializados, debiendo incluirse en tales informes la cantidad de profesionales que estiman contratar así como el sustento de dicha decisión. Esta información podrá ser solicitada durante la vigencia del presente convenio, y formará parte de la evaluación en cuanto a la ejecución del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través de **EL CONVENIO** y sus respectivos anexos, se detalla a continuación:

EL MINISTERIO SE COMPROMETE A:



6.1 En materia de Reforzamiento e Implementación

a. **EL MINISTERIO** destinará los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen competencias minero – energéticas de **LA REGIÓN**, de enero hasta diciembre de 2015 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 NUEVOS SOLES).

La transferencia de la suma antes señalada se realizará una vez expedida la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia de la suma determinada en favor de **LA REGIÓN**.



b. La selección y gestión de contratación del personal profesional y especializado para que desarrollen competencias minero – energéticas será responsabilidad de la Dirección Regional de Energía y Minas o el órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero – energética, considerando para ello los requisitos establecidos en el ANEXO N° 2 - PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL, el mismo que forma parte integrante del presente convenio.

En caso se determine que alguna de las contrataciones efectuadas por **LA REGIÓN** no se realizó considerando los alcances establecidos en el ANEXO N° 2 - PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL, **EL MINISTERIO** podrá resolver de forma expresa el presente convenio.



c. **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá contratar, con cargo a los recursos señalados en el literal anterior, a profesionales especializados que cubran los requisitos establecidos en el ANEXO 02 - PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL, en caso que la Dirección Regional de Energía y Minas, no proponga profesionales que cumplan con el perfil establecido en el anexo antes referido en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de suscrito **EL CONVENIO**.



6.2 En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

a. **EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional - ODIR y de las Direcciones Generales, podrá planificar, coordinar y ejecutar asistencia técnica para la Dirección Regional de Energía y Minas como órgano encargado de los asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN** en materia sectorial, que permita ejecutar las funciones y competencias materia de transferencia.



b. **EL MINISTERIO** podrá destinar profesionales especializados a efecto de brindar capacitación al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de los



59

asuntos minero - energéticos de **LA REGIÓN**, en los aspectos a que se refiere el literal anterior.

- c. **EL MINISTERIO**, a través de la máxima autoridad de cada subsector, podrá planificar, coordinar y ejecutar programas de capacitación para el personal de **LA REGIÓN** a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

Las acciones de coordinación para la implementación de actividades de capacitación materia del presente numeral se realizarán a través del Equipo de Coordinación señalado en el numeral 5.2 del presente convenio.

6.3 En materia de Monitoreo y Evaluación

Realizar el monitoreo y evaluación en forma semestral de las funciones en materia de minería y energía transferidas, utilizando los indicadores señalados en el Anexo N° 01, sin perjuicio de las actividades de supervisión a ser realizadas, conforme a los alcances prescritos en el literal e. del numeral 6.6 del presente convenio.

LA REGIÓN SE COMPROMETE A:

6.4 En materia de Reforzamiento e Implementación.

- a. El Gobierno Regional (GORE) a través de la Dirección Regional de Energía y Minas como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, identificará y propondrá al personal profesional y especializado para su contratación, sustentando su necesidad de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 02 y condiciones que establezca **LA REGIÓN**.

- b. Cubrir los gastos por transporte y viáticos de los profesionales contratados de acuerdo al numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

6.5 En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

Brindar las facilidades e instalaciones necesarias para la asistencia técnica, coordinación, supervisión y capacitación a requerimiento de **EL MINISTERIO**.

Coordinar con **EL MINISTERIO** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer o asumir las funciones y competencias transferidas.

Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección Regional de Energía y Minas y a los profesionales del Gobierno Regional, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINISTERIO**.

- d. Procurar la permanencia del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional, que participa en los talleres de capacitación y asistencia técnica por un período mínimo de un (01) año.

6.6 Obligaciones generales

- a. **LA REGIÓN**, teniendo en consideración del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, previa coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINISTERIO**, implementarán y tomarán las decisiones adecuadas que posibiliten la consecución de los fines integrales de **EL CONVENIO**.
- b. Continuar con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MINISTERIO** a **LA REGIÓN**.
- c. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- d. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINISTERIO**.
- e. **EL MINISTERIO** podrá supervisar la correcta ejecución del presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento información relacionada con el uso de los fondos otorgados, la contratación de los profesionales, los criterios de contratación, entre otros aspectos relacionados a la correcta ejecución del presente convenio, lo que incluye la evaluación del personal propuesto y contratado por **LA REGIÓN**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 **EL CONVENIO** entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2015, pudiendo renovarse o reajustarse anualmente en caso de que ambas partes lo estimen conveniente.
- 7.2 La renovación de **EL CONVENIO** será expresa, y deberá constar en una Adenda específica.
- 7.3 El procedimiento de renovación se inicia con un plazo no menor a treinta (30) días calendario antes del cómputo del vencimiento del plazo de **EL CONVENIO**. La parte interesada remitirá la propuesta de renovación de **EL CONVENIO** a la otra, la misma que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la propuesta de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permite la renovación de **EL CONVENIO**.
- 7.4 La Adenda de renovación deberá ser suscrita antes del término de la vigencia de **EL CONVENIO**, a efectos de garantizar la continuidad de las acciones administrativas realizadas al amparo de la vigencia del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

- 8.1 La presentación por la Dirección Regional de Energía y Minas de **LA REGIÓN** de los Informes de Avances y Logros de la Gestión y Monitoreo y Evaluación de los Indicadores de Gestión a **EL MINISTERIO**, se realizará a más tardar :
 - Informe del I Semestre: Hasta el mes de julio de 2015.
 - Informe del II Semestre: Hasta el mes de diciembre de 2015.



58

8.2. Una vez recibido el informe del I y II semestre, **EL MINISTERIO** podrá realizar a los mismos las observaciones que se estimen necesarias para la mejora en la ejecución del presente convenio, las que deberán ser tomadas en consideración por **LA REGIÓN** en el marco de ejecución del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de la Página Web de **EL MINISTERIO** y de **LA REGIÓN**.



CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las partes fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1.1 Si alguna de las partes incumple alguna de sus obligaciones, la parte afectada podrá remitir una carta notarial expresando en la misma cuál sería el incumplimiento en el cual está incurriendo, otorgando un plazo de quince (15) días a efectos que la parte que incumple pueda a su vez satisfacer la prestación materia de observación, bajo apercibimiento que en caso no se cumpla con la obligación materia de requerimiento, el convenio queda resuelto de pleno derecho.



1.2 La resolución del convenio por incumplimiento de **LA REGIÓN** obliga a dicha parte a devolver, previa liquidación realizada por parte de **EL MINISTERIO**, el monto al que se refiere el literal a) del numeral 6.1 del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones a que diera lugar dicha resolución.



1.3 Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en **EL CONVENIO** y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre las partes, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Las partes dejan constancia que los siguientes documentos forman parte integrante del presente convenio y los suscriben en señal de conformidad:

- ANEXO 01 - INDICADORES Y METAS PARA EL AÑO 2015
- ANEXO 02 - PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL



51

Las partes manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima,

21 ABR. 2015

[Handwritten signature in blue ink]

EL MINISTERIO

JORGE HERBOZO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Handwritten signature in blue ink]

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBIERNO REGIONAL



Anexo N° 02

PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL



a) Formación:

- Contar con título profesional relacionado a las funciones transferidas en materia minero – energético, vinculado al perfil del cargo o servicio a prestar.

b) Experiencia Laboral

- Experiencia laboral de por lo menos un (01) año en el sector minero-energético (Público o Privado).

c) Capacitación:

- Haber participado en por lo menos un (01) curso de actualización vinculado al perfil del cargo, que haya sido organizado por el Ministerio de Energía y Minas, la Dirección Regional de Energía y Minas o el INGEMMET.

d) Características Personales:

- Buena salud física y mental para ejercer las funciones transferidas.
- No estar impedido para desempeñar función pública.
- Valores éticos y morales.

e) Competencias

- Capaz de Interpretar y aplicar los Lineamientos de Política del Sector Energía y Minas.
- Habilidad para las relaciones interpersonales que le permitan desempeñar sus labores satisfactoriamente, estableciendo contactos internos y externos a la institución.
- Dominar a nivel de usuario los programas de Word, Excel, Power Point, así como Internet.
- Capaz de comunicarse en forma oral y escrita con coherencia, claridad y precisión, adecuando los mensajes a diferentes audiencias y destinatarios, usando con pertinencia medios y ayudas audiovisuales.



RELACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN (*)

FUNCIÓN TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL

El Artículo N° 59 de la Ley 27867-Ley de Gobiernos Regionales, señala ocho funciones que fueron transferidas a los Gobiernos Regionales en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos

- 59 a) **Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.**
- Porcentaje de avance en la ejecución de los planes minero energéticos
- 59 b) **Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de ley.**
- Número de eventos de promoción de inversiones en el Sector Energético realizados.
 - Número de eventos de promoción de inversiones en el Sector Minero realizados
 - Incremento en el Número de Operadores del Sector Energético.
 - Incremento en el Número de Operadores del Sector Minero.
- 59 c) **Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.**
- Número de Certificados de Operaciones Mineras – COM, otorgados.
 - Número de empresas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal.
 - Número de solicitudes de inicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal.
 - Número de autorizaciones de planes de minado de canteras de materiales de construcción.
- 59 d) **Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación.**
- Número de concesiones y autorizaciones para la generación de energía eléctrica otorgadas.
- 59 e) **Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.**
- Número de Proyectos de electrificación rural, conducidos y ejecutados por la Región.
- 59 f) **Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.**
- Número de Concesiones para Pequeña Minería y Minería Artesanal, otorgado.
- 59 h) **Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.**
- Número de instrumentos ambientales evaluados
 - Número de aprobaciones de Planes de Cierre en PM y MA.
 - Número de Eventos de Participación Ciudadana.

* Los Indicadores de Gestión podrán ser modificados en función a la situación de cada una de las DREMs, previa coordinación con las DREMs.

FORMATO 59 - a

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Porcentaje de avance en la elaboración de los planes minero energéticos.		
OBJETIVO:	Medir la efectividad en la ejecución de los planes minero energéticos		
FORMULA DE CALCULO	$\frac{\text{Número de actividades o acciones regionales ejecutadas}}{\text{Número de actividades programadas}} * 100$		
UNIDAD DE MEDIDA:	Porcentaje(%)		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Plan Operativo Anual Regional e Informes semestrales de Gestión		
SIGNIFICADO	Un porcentaje alto de ejecución significa que los planes ejecutados muestren efectividad en su accionar.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	0%	95%	98%
DATO 2015 (Acumulado) Referenc.	97%		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL
Gerencia General Regional

Responsable del cumplimiento del indicador

Ing. Héctor Olaya Castillo
Teléfono: DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
E-mail: GOBIERNO REGIONAL PIURA



FORMATO 59 - b

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° b) Promover las inversiones en el sector, con limitaciones de ley.

CONCEPTOS		DEFINICION		
INDICADOR		Número de eventos de promoción de inversiones en el Sector Energético realizados		
OBJETIVO:		Medir el grado de promoción de las inversiones en materia energética		
FORMULA DE CALCULO		Sumatoria del número de eventos de promoción de inversiones ejecutadas		
UNIDAD DE MEDIDA:		Número		
PERIODO DE MEDICION:		Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:		Dirección de Energía (DREM) - Plan Operativo Anual Regional e informe semestral de Gestión.		
SIGNIFICADO		Un mayor número de eventos respalda el interés del Gobierno Regional de promover las inversiones en el ámbito regional.		
DATOS HISTORICOS		AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
		1	2	2
DATO 2015 (Referencial)				
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:		Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONALIng. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gerencia General Regional

Responsable del cumplimiento del
IndicadorTeléfono:
E-mail: Ing. Hector Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

FORMATO 59 - b

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :
59° b) Promover las inversiones en el sector, con limitaciones de ley.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de eventos de promoción de inversiones en el Sector Minero realizados		
OBJETIVO:	Medir el grado de promoción de las inversiones en materia de Minería		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del número de eventos de promoción de inversiones ejecutadas		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Dirección de Energía (DREM) - Plan Operativo Anual Regional e informe trimestral de Gestión.		
SIGNIFICADO	Un mayor número de eventos significan el interés del Gobierno Regional de promover las inversiones en el ámbito regional.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	1	4	2
DATO 2015 (Referencial)	3		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL
Gerencia General Regional

Responsable del cumplimiento del
Ing. Hector Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Teléfono:
E-mail:



FORMATO 59 - b

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° b) Promover las inversiones en el sector, con limitaciones de ley.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Incremento en el número de operadores del Sector Energético		
OBJETIVO:	Medir el número de operadores del sector energético.		
FORMULA DE CÁLCULO:	(Número de operadores en el presente periodo) menos (Número de operadores en el periodo anterior)		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Direcciones Generales de Linea del MEM. y DREM		
SIGNIFICADO	Un número alto significa que hay un buen nivel de promoción de los proyectos, por lo tanto la gestión es buena.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	6	6	6
DATO 2015 (Referencial)	7		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gerencia General Regional

Ing. Hector Olaya Castillo
Responsable del cumplimiento del
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Teléfono:
E-mail:



FORMATO 59 - b

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° b) Promover las inversiones en el sector, con limitaciones de ley.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Incremento en el número de operadores del Sector Minero		
OBJETIVO:	Medir el número de operadores del sector minero.		
FORMULA DE CALCULO:	(Número de operadores, en el presente periodo) menos (Número de operadores, en el periodo anterior)		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Direcciones Generales de Linea del MEM. y DREM		
SIGNIFICADO	Un número alto significa que hay un buen número de operadores en la región, por lo que demuestra un alto nivel de promoción de inversión.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	2	5	5
DATO 2015 (Referencial)	10		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL
Gerencia General Regional

Ing. Hector Alvaro Castillo
Responsable del cumplimiento del
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Teléfono:
E-mail:



FORMATO 59 - c

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de Certificados de Operaciones Mineras - COM, otorgados.		
OBJETIVO:	Medir el número de operadores mineros de la pequeña minería y minería artesanal.		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del número de certificados otorgados		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de Solicitudes y Autorizaciones otorgadas de Certificación de Operaciones Mineras - COM		
SIGNIFICADO	Un número alto significa el incremento de las solicitudes de Autorización de Certificación de Operaciones Mineras - COM, que son atendidas satisfactoriamente, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	0	0	4
DATO 2015 (Referencial).	8		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL
Gerencia General Regional

Responsable del cumplimiento del indicador
Ing. Héctor Olaya Castillo
Teléfono: DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
E-mail: GOBIERNO REGIONAL PIURA



Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

FORMATO 59 - c

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de empresas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal		
OBJETIVO:	Medir el grado de efectividad en la labor de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal, registradas		
FORMULA DE CALCULO	Número de empresas de la pequeña minería y minería artesanal de exploración y explotación, supervisadas		
UNIDAD DE MEDIDA:	Numero		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de exploración y explotación de la pequeña minería y minería artesanal e Informes de Supervisión a la pequeña minería y minería artesanal		
SIGNIFICADO	Un porcentaje alto significa que la mayoría de empresas registradas son supervisadas por el Gobierno Regional, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	20	20	25
DATO 2015 (Referencial).	44		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gerencia General Regional

[Handwritten signature]

Responsable de la ejecución del indicador
Ing. Hector Olayo Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Teléfono:
E-mail:



FORMATO 59 - c

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de solicitudes de inicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal		
OBJETIVO:	Medir el grado de efectividad en el inicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas, respectivamente.		
FORMULA DE CALCULO	Nº de autorizaciones de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para pequeña minería y minería artesanal		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de Solicitudes y Autorizaciones otorgadas de Inicio de Actividades de explotación y exploración de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal		
SIGNIFICADO	Un número alto significa un incremento significativo de las actividades de exploración y explotación de mineras metálicas y no metálicas para a pequeña minería y minería artesanal que son atendidas satisfactoriamente, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	2	2	0
DATO 2015 (Referencial).	5		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONALIng. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gerencia General Regional

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:
E-mail:
Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

FORMATO 59 - c

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de autorizaciones de planes de minado de canteras de materiales de construcción.		
OBJETIVO:	Medir el incremento de la actividad minera y el grado de efectividad de la labor de autorizaciones para el minado de canteras de materiales de construcción		
FORMULA DE CALCULO	Suma del número de autorizaciones otorgadas para el minado de canteras de materiales de construcción Menos el número de autorizaciones otorgadas en el periodo anterior		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de Solicitudes y Autorizaciones otorgadas para el minado de canteras de materiales de construcción e Informe de Mesa de Partes		
SIGNIFICADO	Un número alto significa que las solicitudes de Autorización de minado de canteras de materiales de construcción son atendidas satisfactoriamente, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	2	2	0
DATO 2015 (Referencial).	3		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gerencia General Regional

Responsable del cumplimiento del indicador
Teléfono:
E-mail: Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



FORMATO 59 - d

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de concesiones y autorizaciones para generación de energía eléctrica otorgadas		
OBJETIVO:	Cuantificar la labor de fomento del Gobierno Regional en otorgar concesiones para minicentrales.		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del número de concesiones otorgadas		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestre		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de proyectos de concesiones para minicentrales e Informe de Gestión		
SIGNIFICADO	Un número alto significa que el Gobierno Regional otorga concesiones para minicentrales, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	0	0	0
DATO 2015 (Referencial).	2		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gerencia General Regional

Responsable del cumplimiento del indicador

Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Teléfono:
E-mail:



38

FORMATO 59 - e

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación rural.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de proyectos de electrificación rural, conducidos y ejecutados por la Región.		
OBJETIVO:	Medir la efectividad en el avance de obras de electrificación rural conducidas, coordinados y ejecutadas por la Región.		
FORMULA DE CALCULO:	N° de obras o actividades ejecutas de electrificación rural conducidos y coordinados por la Región		
UNIDAD DE MEDIDA:	Numero		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Gobierno Regional - DREM- Informe de avance de obras		
SIGNIFICADO	Un porcentaje alto significa que existe efectividad en el cumplimiento de metas de avance en programas de electrificación conducidos y ejecutados por el Gobierno Regional.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	13	3	1
DATO 2015 (Referencial).	3		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gerencia General Regional

Responsable del cumplimiento del indicador

Ing. Héctor Olaya Castillo
Teléfono:
E-mail: DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINA:
GOBIERNO REGIONAL PIURA



37/

FORMATO 59 - f

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal del alcance regional.

CONCEPTOS		DEFINICION		
INDICADOR	Número de concesiones para la pequeña minería y minería artesanal, otorgadas			
OBJETIVO:	Medir el nivel que fomenta el Gobierno Regional al otorgamiento de concesiones para la pequeña minería y minería artesanal, a nivel regional.			
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del número de petitorios otorgados a la pequeña minería y minería artesanal, en el periodo			
UNIDAD DE MEDIDA:	Número			
PERIODO DE MEDICION:	Semestre			
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de solicitudes y autorizaciones de concesiones entregados a la pequeña minería y minería artesanal			
SIGNIFICADO	Un número alto significa que el Gobierno Regional promueve con efectividad el otorgamiento de concesiones mineras, por lo tanto hay mayor efectividad en la gestión			
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	
	49	56	67	
DATO 2015 (Referencial).	60			
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas			

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gerencia General Regional

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono: _____
E-mail: Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



FORMATO 59 - h

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de instrumentos ambientales evaluados		
OBJETIVO:	Medir la cantidad de instrumentos de gestión ambientales evaluados		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria de instrumentos ambientales evaluados, en el periodo		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número de instrumentos ambientales evaluados		
PERIODO DE MEDICION:	Semestre		
FUENTE DE INFORMACION:	Dirección Regional de Energía y Minas - DREM - Direcciones Generales de Lineas		
SIGNIFICADO	Un número alto de instrumentos ambientales evaluados indica un buen nivel de ejecución por parte de la DREM		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	40	40	60
DATO 2015 (Acumulado) Referenc.	60		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONALIng. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gerencia General Regional

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

FORMATO 59 - h
INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE
ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de aprobaciones de Planes de Cierre en PM y MA.		
OBJETIVO:	Medir el nivel de supervisión de las actividades aprobadas referente a Planes de Cierre en las Regiones.		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria de Planes de Cierres Aprobados		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestre		
FUENTE DE INFORMACION:	Dirección Regional de Energía y Minas - DREM- Direcciones Genearles de Linea.		
SIGNIFICADO	Un crecimiento en el número de aprobaciones de Planes de Cierre alto, indica un buen nivel de gestión para evitar los efectos negativos del impacto ambiental en actividades minero energéticos.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	0	0	0
DATO 2015 (Acumulado) Referenc.	2		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL
Gerencia General Regional

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:
E-mail:
Ing. Hector Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



07

FORMATO 59 - h

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes

CONCEPTOS		DEFINICION		
INDICADOR	Número de eventos de Participación Ciudadana. (Audiencias, talleres y otros).			
OBJETIVO:	Medir el nivel de promoción y difusión de las actividades sectoriales en la Región			
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del Número de eventos de participación ciudadana para desarrollar actividades minero energéticas			
UNIDAD DE MEDIDA:	Número			
PERIODO DE MEDICION:	Semestre			
FUENTE DE INFORMACION:	Estadísticas de Estudios Ambientales y Sociales para actividades minero enegéticas - Dirección Regional de Energía y Minas - DREM- Direcciones Generales de Linea.			
SIGNIFICADO	Un número alto significa que las empresas mineras desarrollan sus operaciones con difusión y promoción de sus actividades			
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	
	30	20	57	
DATO 2015 (Acumulado)Referenc.	50			
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas			

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Inq. Pedro Luis Mendoza Guerrero
Gerencia General Regional

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

